

## 4. Formalización de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del CIEMAT (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid) o de cualquiera de las formas que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece.

4.2 Cada solicitante de una beca deberá entregar los documentos siguientes:

- a) Instancia de solicitud de beca, que no deberá estar sujeta a impreso normalizado alguno.
- b) Currículum vitae de un máximo de dos folios.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante. En el supuesto de que el actual lugar de residencia no coincida con el reseñado en dichos documentos, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.
- d) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

4.3 En el supuesto de que existieren solicitudes incompletas se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días desde la notificación, y en el supuesto de habersele adjudicado una beca, remita la documentación necesaria para tramitar la concesión de la misma, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, adjudicándosele la misma al primer suplente que haya en la lista de admitidos.

## ANEXO II

## Temario del X «master» en energía nuclear

## Módulo 1. Física y química de reactores nucleares:

Conceptos básicos sobre energía nuclear.  
Física del reactor nuclear.  
Detección y medida de la radiación.  
Física de la fusión del plasma.  
Química y radioquímica de centrales nucleares.

## Módulo 2. Tecnología nuclear:

Centrales nucleares y sistemas avanzados.  
Termohidráulica de centrales nucleares.  
El ciclo de combustible nuclear.  
Control y operación de centrales nucleares.  
Materiales nucleares.

## Módulo 3. Protección radiológica y seguridad nuclear:

Protección radiológica.  
Seguridad nuclear.  
Análisis y simulación de transitorios y accidentes.

«Fallamos:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de la entidad «Cofacan, Sociedad Anónima», y de don Francisco Carmelo Martín de León, contra la resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de junio de 1996, sobre sanciones en materia de pesca marítima, resolución que anulamos en parte por no ser conforme a Derecho.

Segundo.—Dejar sin efecto la sanción impuesta en la resolución recurrida en cuanto al hecho consistente en «faenar en aguas españolas sin licencia», sancionado con 1.000.000 de pesetas.

Tercero.—Dejar sin efecto el decomiso de las capturas en el porcentaje que supere el 10 por 100, caso de haberse decomisado la totalidad de la pesca, y siempre y cuando la misma fuere de talla reglamentaria.

Cuarto.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Quinto.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**28517** *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1994, interpuesto por don Martín Gascue Olagüe.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1994, promovido por don Martín Gascue Olagüe, sobre prórroga de la suspensión voluntaria, temporal y parcial de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de don Martín Gascue Olagüe contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General del SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios) de fecha 10 de mayo de 1993, y del propio Ministerio de fecha 2 de diciembre de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**28518** *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1995, interpuesto por don José Ripoll Armada.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 23 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1995, promovido por don José Ripoll Armada, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ripoll Armada contra la resolución adoptada el día 22 de septiembre de 1994 por el señor Director general de Recursos Pesqueros, confirmada en vía de recurso de 29 de junio de 1995 por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que acordó imponer al actor (con carácter subsidiario) una sanción pecuniaria

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**28516** *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1996, interpuesto por «Cofacan, Sociedad Anónima», y por don Francisco Carmelo Martín de León.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 899/1996, promovido por «Cofacan, Sociedad Anónima», y don Francisco Carmelo Martín de León, sobre reclamación por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

de 152.443 pesetas por la comisión de una infracción administrativa grave en materia de pesca marítima.

No procede efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en este litigio.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**28519** *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.723/1995, interpuesto por don José Riobo Portela.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 22 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.723/1995, promovido por don José Riobo Portela, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Riobo Portela, contra acuerdo del Director general de Servicios de 17 de marzo de 1995, desestimatorio de recurso ordinario deducido contra otro recaído en expediente tramitado por la Dirección General de Recursos Pesqueros de 14 de marzo de 1994 que impuso al recurrente una multa de 2.000.000 de pesetas por infracción en materia de pesca marítima, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**28520** *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.284/1996, interpuesto por don Gonzalo Vázquez Lema.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 2 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.284/1996, promovido por don Gonzalo Vázquez Lema, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Vázquez Lema, contra Orden de 7 de marzo de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, referencia 3.361/1995, por la que se declara la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso ordinario contra resolución del Director general de Recursos Pesqueros de 8 de abril de 1996, expediente 4/1994, instruido por la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Lugo, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**28521** *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 6.197/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1991, promovido por don Juan Bautista Santa-Creu Andrés y otro.*

Con fecha 27 de noviembre de 1991 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1991, promovido por don Juan Bautista Santa-Creu Andrés y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de don Juan Bautista Santa-Creu Andrés y don Francisco Terol Giner, contra el Ministerio de Agricultura y Pesca, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 13 de agosto de 1987 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de septiembre de 1988; todo ello sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 6.197/1992 por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1998, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Bautista Santa-Creu Andrés y don Francisco Terol Giner, representados por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, contra la sentencia de 27 de noviembre de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1.381/1991, debemos revocar la citada sentencia y al tiempo estimar el citado recurso contencioso-administrativo, anulando las resoluciones que en el mismo se impugnaban, por no resultar ajustadas a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28522** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/339/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Supremo, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1/339/1998, promovido por la Asociación Nacional de Facultativos Especialistas de Área pendientes de traslado y otros, contra la Resolución de 22 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1998, por el que se da cumplimiento a la disposición adicional vigésima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.